

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE TSA0078292.

1) Justificación de la necesidad de la contratación.

Con fecha 11 de abril de 2024 se recibe el encargo de la obra "Proyecto de modernización del regadío en la comunidad de regantes del Canal de Velilla (León). Fase SEIASA" Nº 0584084, financiación de la actuación mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del programa de desarrollo rural de Castilla y León 2014-2020, por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).

Las actuaciones objeto del presente contrato han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (PDR) regulado por el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo; el FEADER cofinancia el 75 % del gasto público elegible de estas actuaciones. El PDR fue aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015 y ha sido prorrogado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 mediante el Reglamento 2020/2220 del Parlamento y el Consejo de 23 de diciembre de 2020.

Estas actuaciones estarían recogidas en la submedida 4.3 de "Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura". Contribuyen a la prioridad 5 (promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal) y área focal A (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura), establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo.

En el proyecto figura la ejecución de las siguientes obras:

Movimiento de tierras en la balsa de regulación

que se pretenden cubrir mediante la presente contratación y que satisface las necesidades contempladas en el citado proyecto.

Código CPV: 45112000 – Trabajos de excavación y movimiento de tierras.

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

2) Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes porque las obras a ejecutar son homogéneas, por su naturaleza y tipificación, y su división dificultaría la correcta coordinación de las actividades necesarias para su producción y seguimiento de las mismas.

3) Justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución.

Durante la ejecución del contrato son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

El uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la presencia del personal que ejecutará el objeto del contrato. Se justifica por la aplicación de las medidas destinadas a prevenir la siniestralidad laboral expuestas en el Plan de Seguridad y Salud específico de la obra.

4) La justificación del cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato.

- El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 257.119,66€ (IVA INCLUIDO).

Los precios recogidos en el presupuesto de licitación se corresponden con precios aprobados por la Administración.

Nº Uds.	Ud.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE LICITACIÓN	
			Precio unitario (IVA no incluido)	Importe Total (IVA no incluido)
20.611,80	m ³	Despeje y desbroce del terreno vegetal, hasta un espesor de 60 cm, incluido la excavación, incluso deforestación y tala de arbustos y de árboles de cualquier tipo y dimensión, con separación de estos restos vegetales del resto de la tierra vegetal para su reutilización, carga y transporte al lugar de empleo o a vertedero para su posterior reutilización, a una distancia inferior a 400 m.	1,72	35.452,30
49.248,60	m ³	Remoción, excavación en desmonte y transporte a terraplén o caballero de terrenos de cualquier naturaleza o consistencia, excluidos los de tránsito y la roca. Distancia	2,03	99.974,66

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

		máxima de transporte 400 m. Volumen medido en estado natural.		
19.994,00	m ³	Mezcla, extendido, riego a humedad óptima, compactación y perfilado de rasantes, para la construcción de terraplenes de tierras clasificadas desde A-4 hasta A-7 (H.R.B.), por capas de espesor acorde con la capacidad del equipo y la naturaleza del terreno incluido el transporte del agua de riego a una distancia máxima de 3 km. Densidad máxima exigida del 100% del Ensayo Proctor Normal o 96% del Ensayo Proctor Modificado, para caminos con una anchura superior a 3 metros.	1,35	26.991,90
21.643,02	m ³	Extendido de tierras, procedentes del desbroce o capaceo, hasta una distancia de 1000 m, dejando el terreno perfilado en basto y con la perfección posible a realizar con retroexcavadora de orugas. Incluido la carga y transporte de la tierra vegetal desde acopio a talud.	0,51	11.037,94
33.411,00	m ²	Perfilado y refino de taludes en desmonte o terraplén con medios mecánicos, para una altura superior a 3 m y hasta 6 m en terreno compacto.	0,26	8.686,86
33.586,35	m ³	Extendido de tierras, procedentes de la excavación y limpieza de cauces y desagües, hasta una distancia de 20 m, dejando el terreno perfilado en basto y con la perfección posible a realizar con retroexcavadora de orugas. Medido en terreno suelto.	0,90	30.227,72
0,50	ha	Desarbastado de terrenos sin piedras gruesas ni tocones y con densidad de vegetación media o alta.	248,41	124,21
		No se admitirán las ofertas que superen alguno de los precios unitarios incluidos en el presupuesto.		
IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)			212.495,59	
IMPORTE IVA (21%)			44.624,07	
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)			257.119,66	

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

Precios unitarios son máximos de licitación.

Desglose de los importes tenidos en cuenta por el tipo de coste del proveedor:

COSTES DIRECTOS del proveedor	175.066,39
COSTES INDIRECTOS del proveedor	3.501,33
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	178.567,72
COSTES GENERALES (13%)	23.213,80
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	10.714,06

- El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de 212.495,59€ (IVA NO INCLUIDO).

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, el importe de las posibles modificaciones previstas y el importe de las eventuales prórrogas del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	212.495,59 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	212.495,59 €

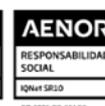
5) Justificación de la elección de la Clasificación de Contratistas y de los criterios de solvencia.

Justificación de clasificación de contratistas.

No se solicitará como condición obligatoria para participar en la licitación la clasificación de contratistas por no superar el valor estimado del contrato los 500.000 € tal y como establece el artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

No obstante, los empresarios podrán acreditar su solvencia no solo acreditando los requisitos de solvencia exigido en el pliego, sino también con las siguientes clasificaciones de contratistas:

Grupo A "Movimiento de tierras y peroraciones"; Subgrupo 1 "Desmontes y vaciados", Categoría 2 ó superior.



EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

Criterios de Solvencia.

Para poder celebrar el contrato, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones de solvencia económica y financiera y profesional.

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen anual de negocio.

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar un volumen negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 213.000 EUROS, IVA no incluido.

-A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el punto anterior, el licitador aportará además fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios de los últimos tres años disponibles, si dispusiera de ellas, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible.

Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica del empresario se acreditará por los trabajos realizados similares realizados, acreditándose a través de:

Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, que indique que el licitador ha ejecutado trabajos de tipología similar a los descritos en el presente pliego y el PPT en los cinco últimos años por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no inferior a 150.000,00 €. Dicha declaración deberá incluir relación de suministros realizados, alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos.

Justificación de los criterios de solvencia.

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en Ley 9/2017 para los contratos de obra, artículo 87 y 88, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan una restricción de la competencia.

6) Justificación de la elección de los criterios de adjudicación elegidos.

El **único criterio** de adjudicación es el **precio**: objetivo y de valoración automática mediante fórmula basada en las proporciones económicas presentadas por los licitadores.



EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

Precio: Puntuación máxima: 100 puntos.

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo ***P_x*** la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, ***P_{max}*** la puntuación máxima, ***O_x*** el importe de la oferta del licitador, y ***O_{mb}*** el importe de la oferta más económica.

7) Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

El contrato es del tipo OBRA y, de acuerdo con el valor estimado del contrato, corresponde el procedimiento de tramitación ABIERTO SIMPLIFICADO.

Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

8) Justificación de la garantía provisional.

Dado que el procedimiento mediante el cual se tramita la licitación es ABIERTO SIMPLIFICADO, no es de aplicación.

9) La justificación de la tramitación de urgencia.

La contratación no se tramita de urgencia por lo que no es de aplicación.

10) Justificación de la ausencia de medios en los contratos de servicios.

El tipo de contrato es de OBRA por lo que no es de aplicación.

